

**Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

**COLONIAL INSURANCE AGENCY, INC.
Examen Regular
Al 31 de diciembre de 2009**

**Maritza Burgos Caratini
Examinadora**

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DE EXAMEN.....	1
HISTORIA.....	2
OPERACIONES.....	2
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	3
JUNTA DE DIRECTORES.....	3
LIBROS CORPORATIVOS	4
ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN	4
REGLAMENTO.....	5
REGISTRO DE ACCIONES.....	7
LIBRO DE ACTAS.....	9
ASEGURADORES REPRESENTADOS.....	9
EXHIBICIÓN DE LICENCIAS.....	10
LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD.....	10
ESTADOS FINANCIEROS	11
ESTADO DE SITUACIÓN	12
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.....	13
PERSONAL PRODUCTOR Y PAGOS DE COMISIONES.....	14
COBRO Y MANEJO DE PRIMAS.....	14
FONDOS NO RECLAMADOS	16
PRIMAS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN.....	16
REVISIÓN DE CONTRATOS Y REMESAS A LOS ASEGURADORES.....	17
RECLAMACIONES.....	18
REGLA XV INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS.....	18
REGLA XXV RESGUARDOS PROVISIONALES.....	19
REGLA XXIX - ELEGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS	20
CONDOMINIO.....	20
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES.....	22
ANEJO A, B, C y D	



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Comisionado de Seguros

21 de diciembre de 2012

Sr. Ramón L. Cruz Colón, CPCU, AU, ARe
Comisionado de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimado Comisionado:

Conforme con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Notificación y Orden de Investigación Número EX-2010-154 del 23 de junio de 2010, se practicó un examen regular a:

COLONIAL INSURANCE AGENCY, INC.,

a quien en adelante se hará referencia como el "Agente General".

ALCANCE DE EXAMEN

El examen se realizó en las oficinas principales del Agente General localizadas en la Avenida Muñoz Rivera Núm. 1110, San Juan, Puerto Rico. Dichas oficinas eran compartidas con el asegurador del país Optima Insurance Company. El examen cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009.

El propósito de este examen fue determinar si las operaciones del Agente General se realizaron en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de

Puerto Rico, su Reglamento y aquellas Cartas Circulares y Normativas que ha emitido la Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante "esta Oficina".

HISTORIA

El 14 de agosto de 1980, el Agente General fue incorporado. Con el propósito de llevar a cabo las operaciones propias de un agente general de seguros, a través de la suscripción de riesgos y representación de aseguradores autorizados en Puerto Rico. El agente residente era el Sr. Ángel N. Rivera.

El Agente General fue autorizado por esta Oficina a tramitar negocios como agente general y representante autorizado, en octubre de 1980, para solicitar seguros misceláneos, vida e incapacidad.

El Agente General comenzó operaciones con un capital autorizado de \$1,000 dividido en 100 acciones comunes con valor par de \$10.00. Al 13 de diciembre de 1980, los Artículos de Incorporación fueron enmendados a fin de aumentar el capital autorizado del Agente General a 25,000 acciones comunes con un valor par de \$10.00 cada acción.

Al 31 de diciembre de 2009, el Agente General tenía un capital emitido y en circulación de \$1,000,082 compuesto por 100,000 en acciones preferidas y 82 en acciones comunes, ambas con un valor par de \$10.00 cada acción.

OPERACIONES

La Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, que todo Agente General presentan al Comisionado en o antes del 31 de

marzo de cada año, un informe anual sobre sus negocios efectuados durante el año calendario terminado el 31 de diciembre precedente.

A continuación, se presentan un resumen de la información contenida en dichos Informes Anuales para los años examinados:

Años	Primas Suscritas	Comisiones Ganadas	Comisiones Pagadas	Comisiones Contingentes
2007	\$57,063,709	\$11,038,995	\$8,078,780	\$98,440
2008	60,326,176	12,482,768	9,015,625	110,298
2009	65,672,236	16,640,343	12,565,899	83,175

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

JUNTA DE DIRECTORES

El Reglamento del Agente General en el Artículo III Sección 1, establece que la dirección de todos los asuntos y negocios de la corporación estará a cargo de una Junta de Directores compuesta por cinco (5) directores. El número de directores podrá ser aumentado o disminuido (pero en ningún caso dicho número será menor de uno), por votación de la mayoría de los accionistas con derecho a voto, en cualquier reunión de accionistas.

Al 31 de diciembre de 2009, la Junta de Directores, del Agente General son las siguientes personas:

Nombre	Posición
Sr. Antonio J. Ortiz Santiago	Presidente
Sr. Pedro Benítez Bonilla	Tesorero
Sr. Carlos A. Bruno Alvarado	Secretario
Sra. Gloria I. Benítez Torres	Director
Sr. José Mallén Santos	Director

El Agente General cumplió con el Artículo 9.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, al mantener uno de sus Directores incluido en la licencia de la Corporación para actuar en su nombre. Éste era el Sr. Carlos A. Bruno Alvarado.

FUNCIONARIOS

Los funcionarios del Agente General, conforme al Artículo IV, Sección 1 de su Reglamento, serán elegidos por la Junta de Directores. Además, dichos funcionarios se compondrán de un Presidente y varios Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero.

A continuación se presentan los funcionarios del Agente General para los años de examen:

Nombre	Posición
Antonio J. Ortiz Santiago	Presidente
Carlos A. Bruno Alvarado	Secretario
Pedro Benítez Bonilla	Tesorero

El Agente General cumplió con el Artículo IV, Sección 1 de su Reglamento, al mantener los Funcionarios según dicho Reglamento.

LIBROS CORPORATIVOS

ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN

Los Artículos de Incorporación del Agente General establecen, entre otras cosas, el nombre de la corporación, el nombre de la ciudad o pueblo donde radicará el sitio principal de negocios, su capital autorizado, las clases y número

de acciones en que se divide, el valor de cada acción y la manera en que ejercerán sus poderes corporativos.

Los incorporadores del Agente General fueron los siguientes:

- Sr. Ángel N. Rivera
- Sra. Luz S. Mercado Ruiz
- Sra. Carmen A. Ramírez

Cabe señalar, que el Agente General no realizó ninguna enmienda a sus Artículos de Incorporación, durante el período examinado. Sin embargo, dichos Artículos de Incorporación no incluían la dirección actual de la oficina principal de negocios del Agente General.

Por lo que, se recomienda al Agente General enmendar los mismos para incluir la dirección actual de su oficina principal.

REGLAMENTO

El Reglamento del Agente General, establece los procedimientos corporativos que rigen la administración de sus negocios. Dicho Reglamento dispone, entre otras cosas, que la reunión anual de accionistas, se celebrará en la oficina principal del Agente General o en cualquier otro lugar que la Junta de Directores, de tiempo en tiempo lo determine.

La reunión de accionista se celebrará todos los años, a partir del año 2004, a las 10:00 a.m. No obstante, en dicho Reglamento no menciona el mes en que se realizará la reunión anual de los accionistas.

Además, el Reglamento también establece que se harán reuniones extraordinarias, en adición a aquellas reuniones de accionistas reglamentadas por ley, para cualquier propósito, en cualquier fecha, convocadas por el Presidente, o en su ausencia por cualquier Vicepresidente, o por la mayoría de sus directores.

La primera reunión de la Junta de Directores se celebrará en la fecha, hora y lugar, que fijen los accionistas por voto en reunión anual de accionistas. En dicha reunión se elegirán los funcionarios del Agente General.

El Reglamento estipula que se celebrarán reuniones ordinarias de la Junta de Directores sin previa notificación, en la oficina principal del Agente General o en cualquier otro lugar que los directores designen de tiempo en tiempo.

Las reuniones extraordinarias de la Junta de Directores podrán ser convocadas en cualquier fecha por el Presidente, o en su ausencia, por cualquier Vicepresidente, o por dos de sus directores, para celebrarse en la oficina principal del Agente General, o en cualquier otro lugar que los directores designen de tiempo en tiempo. Dichas reuniones extraordinarias deberán ser notificadas a cada director con dos (2) días de antelación mediante carta, o personalmente.

Aunque no hubo enmiendas durante el período de este examen, se le recomienda al Agente General enmendar su Reglamento para incluir el mes en que se realizará la reunión anual de los accionistas.

REGISTRO DE ACCIONES

Los accionistas del Agente General para los años examinados 2007, 2008 y 2009, se presentan a continuación:

Nombre	Años 2007, 2008		Año 2009	
	Número de Acciones	Por ciento de Participación	Número de Acciones	Por ciento de Participación
Sr. Antonio J. Ortiz Santiago	38.84	47%	40.15	49%
Sra. Gloria I. Benítez Torres	8.63	11%	8.41	10%
Sr. José Mallen Santos	4.32	5%	7.38	9%
Sr. Alberic Colón Zambrana	4.32	5%	7.38	9%
Sr. Pedro Benítez Bonilla	6.47	8%	6.56	8%
Sr. Manuel A. Lebrón Fremaint			4.51	6%
Sr. Pedro L. Benítez Torres	10.79	13%	4.10	5%
Sr. Carlos A. Bruno Alvarado	2.16	3%	3.51	4%
Sr. Agustín H. Font López	6.47	8%		
Total	82	100%	82	100%

Cabe señalar, que al realizarse la revisión del registro de acciones, se observó que las acciones del Sr. Agustín H. Font López, habían sido adquiridas y distribuidas entre los accionistas.

En la tabla antes presentada de los accionistas, se puede observar que hubo cambios en la composición de los miembros de los accionistas para los años 2008 al 2009.

El Artículo 9.160(5) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, dispone que la sociedad o corporación tenedora de licencia deberá notificar al Comisionado de cualquier cambio en sus miembros, directores y

funcionarios, al igual que en cualquiera de las personas designadas en su licencia.

Mediante Resolución EX-2007-24 del 30 de junio de 2008, se le ordenó al Agente General, corregir las deficiencias señaladas en específico, el notificar a esta Oficina cualquier cambio en su Junta de Directores y sus accionistas, como se dispone en el Artículo 9.160 del Código de Seguros de Puerto Rico. En dicha Resolución se le impuso multa al Agente General por incurrir en violación a dicha disposición de Ley.

A pesar, de la determinación tomada por esta Oficina e imponer multa administrativa, el Agente General nuevamente no notificó a esta Oficina, el cambio de los miembros de accionistas, contrario a lo dispuesto en el Artículo 9.160(5), según enmendado, del referido Código.

Por otro lado, en reunión extraordinaria de la Junta de Directores del 22 de enero de 2007, se acordó efectuar una aportación de capital adicional pagado de un millón (\$1,000,000) al Agente General.

Luego en Resolución Corporativa del 30 de septiembre de 2008, se resolvió aprobar que el capital adicional pagado de un millón (\$1,000,000), se cambiará por un millón de acciones preferidas. Dichas acciones preferidas fueron emitidas a nombre de New Century Finance, Corp., con el Certificado Número 1, por

\$1,000,000, dividido 100,000 acciones preferidas con un valor par de \$10.00 cada acción.

En los Artículos de Incorporación del Agente General, no establece dentro del capital autorizado emitir y circular acciones preferidas, y solamente especifica acciones comunes como capital autorizado.

Se le recomienda al Agente General que enmienden sus Artículos de Incorporación para incluir dentro del capital autorizado las acciones preferidas.

LIBRO DE ACTAS

El Agente General mantenía un registro de reuniones de la Junta de Directores, y Accionistas para el período examinado, en el cual se registraban las reuniones ordinarias y extraordinarias.

El análisis a la revisión de las Actas de las reuniones de la Junta de Directores, y Accionistas para el período examinado, se encontró que las reuniones se celebraron conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Agente General.

ASEGURADORES REPRESENTADOS

Al 31 de diciembre de 2009, el Agente General representaba como agente general y representante autorizado, a los aseguradores presentados en el Anejo A.

EXHIBICIÓN DE LICENCIAS

Toda persona que posea una licencia en cualquier capacidad de las emitidas por esta Oficina vendrá obligada a exhibir la misma como evidencia de su autoridad para actuar en el negocio en Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9.350 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado.

El Agente General cumplió con dicha disposición de ley, ya que mantenía su licencia de agente general y representante autorizado en un área visible al público.

LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD

El Agente General llevaba sus libros y registros en forma mecanizada y mantenían disponible todos los libros y documentos relacionados con las transacciones de representante autorizado y agente general, conforme al Artículo 9.360 del Código de Seguros de Puerto Rico.

El Agente General mantenía los siguientes libros contables:

- Mayor General
- Registro de Ingresos y Gastos
- Registro de Comisiones pagadas a productores
- Registro de los "Account Current"
- Registro de Pólizas

ESTADOS FINANCIEROS

A continuación se presenta el Estado de Situación Financiero y el Estado de Ingresos y Gastos auditados al 30 de septiembre de 2009. Los Estados Financieros del Agente General fueron auditados y certificados por la firma de contadores públicos autorizados, FVP & Galindez, PSC, al 30 de septiembre de cada año.

Colonial Insurance Agency, Inc.
ESTADO DE SITUACIÓN
al 30 de septiembre de 2009

ACTIVOS

Efectivo	\$3,151,564
Primas por Cobar	9,603,068
Activos Prepagados	80,120
Contribuciones Diferidas	130,020
Mobiliario y Equipo Neto	1,598,743
Otros Activos	26,975
Total Activos	<u>\$14,570,670</u>

PASIVOS

Obligaciones Capital	\$66,958
Obligaciones Largo Plazo Corriente	328,350
Primas por Pagar	8,860,814
Comisiones por Pagar	3,843,420
Otros Pasivos por Pagar	1,352,699
Otras Obligaciones de Capital	65,048
Obligación a Largo Plazo	64,719
Total Pasivos	<u>\$14,582,008</u>

CAPITAL

Acciones Comunes	820
Acciones Preferidas	1,000,000
Capital Pagado Adicional	164,000
Déficit de Capital	(1,176,158)
Total Capital	<u>(11,338)</u>
Total Pasivos y Capital	<u>\$14,570,670</u>

Colonial Insurance Agency, Inc.
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
al 30 de septiembre de 2009

Ingresos

Comisiones Ganadas	\$16,421,182	
Otros Ingresos	141,049	\$16,562,231
Total Ingresos		

Gastos

Gastos de Comisiones	\$12,207,254	
Salarios	2,055,930	
Servicios Profesionales	227,933	
Renta - Utilidades	234,244	
Depreciación y Amortización	312,068	
Otros Gastos Administrativos	1,303,914	
Otros Gastos	79,818	
Total Gastos		\$16,421,161
 Ganancias (Pérdidas) Netas		 <u><u>\$141,070</u></u>

PERSONAL PRODUCTOR Y PAGOS DE COMISIONES

Se obtuvo del Agente General un listado de todo el personal productor utilizado por éste para tramitar sus negocios, durante el período examinado. Se tomó una muestra de un 28% del personal productor para determinar si a la fecha de haberse devengado la comisión, éstos estaban debidamente autorizados por esta Oficina. El análisis reveló que el personal productor estaba debidamente autorizado por esta Oficina, conforme lo dispone el Artículo 9.510(b) del Código de Seguros de Puerto Rico.

COBRO Y MANEJO DE PRIMAS

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, establece, entre otras cosas, que todos los fondos que representan primas recibidas por un productor, agente general o solicitador se recibirán en capacidad fiduciaria, no se mezclarán con otros fondos del tenedor de licencia y se acreditarán y pagarán en su totalidad.

El Agente General mantenía varias cuentas bancarias para el manejo de sus operaciones. Estas se presentan a continuación:

Institución Bancaria	Número Cuenta Banco	Número de Cuenta Libros	Descripción
Banco Popular de P.R.	212-056898	1050-220	Concentración
Banco Popular de P.R.	212-056914	1050-221	Primas
Banco Popular de P.R.	212-056923	1050-222	Operacional - Hato Rey
Banco Popular de P.R.	212-056932	1050-223	Operacional - Caguas
Banco Popular de P.R.	212-056950	1050-225	Nómina
Popular Securities	PSG-00523	1055-210	Inversiones

El Agente General depositaba en la cuenta Concentración todos los fondos de primas recibidas, y hacía transferencias electrónicas a las demás cuentas para los pagos correspondientes.

La cuenta de Primas era utilizada para el pago de las remesas a los aseguradores y para la devolución de primas a los asegurados. Ésta cuenta era "Zero Balance", la cual se nutría de las transferencias electrónicas que se realizaba de la cuenta Concentración.

Las cuentas Operacionales de Hato Rey y Caguas, eran cuentas de cheques "Zero Balance". Las mismas se utilizaban para el pago de los gastos operacionales y el pago de comisiones a los representantes autorizados y productores.

La cuenta de nómina era utilizada para el pago de salarios de los empleados del Agente General en Caguas y Hato Rey.

Manténia, además, el Agente General otra Cuenta Operacional para el depósito de otros ingresos que no fueran primas, solamente se depositaban comisiones. Se utilizaba para el pago de otros gastos operacionales.

Por otra parte, el Agente General, para los años 2007, 2008 y 2009, años examinados, mantenía una cuenta de inversiones con el Popular Securities. Dicha cuenta fue cancelada en el mes de julio de 2009 y su balance transferido a la cuenta Concentración, donde se depositaban las primas.

El Agente General cumplió con lo dispuesto al Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado.

FONDOS NO RECLAMADOS

El Agente General sometió, para el período examinado, los informes de fondos no reclamados como se dispone en el Artículo 26.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado. Dichos informes fueron revisados encontrándose en orden.

Además, el Agente General realizó las correspondientes publicaciones de los fondos no reclamados, durante el período de examen, así también los correspondientes pagos al Secretario de Hacienda, como se dispone en los Artículos 26.050(1) y 26.060 referido Código, según enmendado.

PRIMAS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado dispone que:

"Todos los fondos que representan primas devueltas recibidas por un productor, agente general, o solicitador se recibirán en capacidad fiduciaria, no se mezclarán con otros fondos del tenedor de licencia y se acreditarán y pagarán en su totalidad a la persona con derecho a ello dentro de quince (15) días de la fecha en que le sean solicitados, excepto en el caso de existir en el contrato suscrito por el asegurador, con su representante autorizado o agente general un término distinto, prevalecerá éste, pero en ningún caso excederá del término de noventa (90) días de ser efectiva la póliza. Cuando la persona con derecho a recibir primas devueltas no haya solicitado la devolución de éstas, las mismas se remitirán dentro de noventa (90) días de ser efectiva la póliza, el endoso o la cancelación de ésta."

El Artículo 27.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, dispone que:

“(1) ...

(2) ...

(3) Deberá devolverse a la persona con derecho a ello, dentro de treinta (30) días de la fecha en que se lo solicite, o de no habersele solicitado, dentro del término de noventa (90) días, cualquier suma cobrada como prima o cargo por seguro en exceso de la suma realmente gastada para el seguro, o por examen médico en el caso de un seguro de vida aplicable al objeto por el cual se ha cobrado dicha prima o cargo.”

Se realizó una revisión de ocho (8) expedientes de asegurados para determinar el cumplimiento con los Artículos antes mencionados. Dicha muestra reveló que el Agente General, se excedió en el término para la devolución de prima, contrario a lo dispuesto en los Artículos 9.380(2) y 27.160(3), del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendados. Ver Anejo B

REVISIÓN DE CONTRATOS Y REMESAS A LOS ASEGURADORES

Al 31 de diciembre de 2009, el Agente General mantenía contratos de agente general con los siguientes aseguradores representados, según se presentan a continuación:

- ACE Insurance Company
- Chartis Insurance Company - Puerto Rico
- Integrand Assurance Company
- I.H. Americas Insurance Company
- National Insurance Company
- Newport Bonding & Surety Co., Inc.
- Optima Insurance Company
- Puerto Rico Medical Defense Insurance Co.

- Real Legacy Assurance Company, Inc.
- Triple - S Propiedad, Inc.
- United Surety and Indemnity Company

El término establecido en dichos contratos para el pago de las remesas era de sesenta (60) días, excepto National Insurance Company y United Surety and Indemnity Company, cuyo término era de cincuenta (50) y treinta (30) días, respectivamente.

De acuerdo a la revisión realizada al pago de remesas, para el período examinado, el Agente General se excedió del término establecido con varios aseguradores. Ver Anejo C.

El Agente General no remesó las primas adeudadas a los aseguradores dentro del término establecido en el contrato, por lo que no cumplió con lo dispuesto en el Artículo 9.380, del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado.

RECLAMACIONES

El Agente General no interviene en el ajuste de las reclamaciones que hacen los aseguradores. El Agente General recibía la reclamación y su intervención se limitaba a verificar la cubierta y se enviaba junto con la documentación recibida, al asegurador correspondiente.

REGLA XV INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS

El Agente General presentó los Informes Anuales para el período examinado, como lo dispone, el Artículo 1 de la Regla XV del Reglamento del Código de Seguros

de Puerto Rico, el cual requiere que todo agente general o gerente presente al Comisionado de Seguros en o antes del 31 de marzo de cada año, un informe anual sobre los negocios de seguros efectuados durante el año calendario terminado al 31 de diciembre precedente.

En nuestro análisis de determinó que el Agente General sometió los Informes Anuales, requeridos por la Regla antes mencionada, para los años examinados. Los mismos fueron revisados contra los registros de contabilidad del Agente General y se encontraron discrepancias. Las cantidades de las comisiones devengadas para dichos años, no era la correcta. A continuación se presentan dichas diferencias:

Años	Informe Anual	Registro Contabilidad
2009	\$16,850,183	\$16,850,497
2008	12,593,066	12,588,812
2007	11,137,435	10,846,657

Se le requiere al Agente General en lo sucesivo, informar las cantidades correctas en los Informes Anuales que sometan ante esta Oficina, el hacer lo contrario, podría considerarse una falsa representación y divulgación de información incorrecta de las que prohíbe el Capítulo 27 del Código de Seguro de Puerto Rico.

REGLA XXV RESGUARDOS PROVISIONALES

El Artículo 11.210 del Código de Seguros de Puerto Rico y la Regla XXV del referido Código, establecen el uso de resguardos provisionales para hacer obligatorio un seguro temporalmente que este pendiente de expedirse la póliza correspondiente.

El Agente General no emitió ningún resguardo provisional, durante el período de examen.

REGLA XXIX - ELEGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS

La Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece entre otras cosas, que la prima de un contrato de seguros o fianza o de cualquier endoso adherido a la póliza de seguros o fianza, a petición del asegurado, posterior a su fecha de emisión, incluyendo el depósito de prima o prima tentativa o el primer plazo de un contrato de seguros o fianza, sujetos a un plan de pago, sería elegible y pagadero a la fecha de efectividad del contrato.

Se escogió una muestra de cuarenta y siete (47) expedientes de pólizas de líneas personales y comerciales para verificar si el Agente General recibió la prima o el primer plazo en o antes de que la póliza fuese efectiva.

La revisión efectuada a la muestra demostró que el Agente General no cumplió con lo establecido en dicha la Regla XXIX, ya que en seis (6) casos, se hizo efectiva la póliza antes de recibir el pago de la prima o el primer plazo. Ver

Anejo D

CONDOMINIO

El Agente General mantenía un registro que incluía diez (10) pólizas de Condominio. Se hizo una revisión a los expedientes de dichas pólizas de Condominio, en el cual se encontró que en un (1) expediente no estaba disponible el informe de valoración.

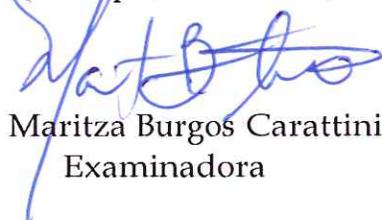
Se dispone en la Carta Normativa N-AP-8-75-2006 del 21 de agosto de 2006, que el informe de valoración tenía que ser realizado por un profesional reconocido, ya sea persona natural o jurídica y que la valoración del condominio adecuada debe ser por un término de dos (2) años, entre otras cosas.

En siete (7) de los informes de valoración cumplieron con el término de dos (2) años, contemplado por esta Oficina en la Carta Normativa Número N-AP-8-75-2006, del 21 de agosto de 2006, excepto en el caso del Condominio Point Lagoon Estates, donde la valoración realizada por el Asegurador fue al 19 de diciembre de 2006. Dicha valoración fue utilizada para las renovaciones de la póliza consecuentemente para los años comprendidos este examen.

El informe de valoración para las pólizas analizadas fueron realizadas por los profesionales Marshall & Swift y Risk Consultant, Inc.

El Agente General no cumplió con la Carta Normativa N-AP-8-75-2006 del 21 de agosto de 2006, al utilizar un informe de valoración para la renovación de la póliza del Condominio Point Lagoon Estates, por un término de más de dos (2) años.

Respetuosamente,



Maritza Burgos Carattini
Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Agente General no incluyó en sus Artículos de Incorporación la dirección principal de su oficina. Páginas 4-5
2. Se le recomienda al Agente General enmendar su Reglamento para incluir el mes en que se realizará la reunión anual de los accionistas. Páginas 5-6
3. El Agente General actuó contrario al Artículo 9.160(5) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, al no notificar a esta Oficina los cambios de accionistas realizados durante los años de este examen. Páginas 7-9
4. Se le recomienda al Agente General que enmienden sus Artículos de Incorporación para incluir dentro del capital autorizado las acciones preferidas. Páginas 7-9
5. En ocho (8) casos, el Agente General se excedió en pagar la prima a devolver, contrario a lo dispuesto en los Artículos 9.380(2) y 27.160 del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 16-17
6. El Agente General incumplió con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico al no remesar la prima de dentro de lo establecido en los contratos suscritos con los distintos Aseguradores. Páginas 17-18
7. Se le requiere al Agente General en lo sucesivo, informar las cantidades correctas en los informes anuales que sometan ante esta Oficina, ya que de hacer lo contrario, podría considerarse una falta representación y divulgación de

información incorrecta de las que prohíbe el Capítulo 27 del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 18-19

8. El Agente General no cumplió con lo establecido por la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al hacer efectiva la póliza antes de recibir el pago de la prima o por lo menos del primer plazo.

Páginas 20

9. Al revisarse los expedientes de los Condominios, se encontró que en un (1) expediente no estaba disponible el informe de valoración. Páginas 20-21
10. En el Condominio de Point Lagoon Estates, el Agente General, incumplió con la Carta Normativa N-AP-8-75-2006 del 21 de agosto de 2006, al utilizar un informe de valoración para la renovación de la póliza por un término de más de dos (2) años. Páginas 20-21

ANEJO A

Colonial Insurance Agency, Inc.

Asegurador Representados como Agente General y Representante Autorizado
al 31 de diciembre de 2009

Descripción	Agente General	Representante Autorizado
ACE Insurance Company	√	√
American Casualty Co. of Reading , Penn.	√	
Antilles Insurance Company		√
Chartis Insurance Company*	√	√
Compañía de Fianzas de Puerto Rico		√
Continental Casualty Company	√	
Fireman's Fund Insurance Company		√
I. H. Americas Insurance Company	√	√
Insurance Company of Noth America		√
Integrand Assurance Company	√	
John Hancock Life Insurance Company		√
John Hancock Variable Life Insurance Co.		√
Liberty Mutual Insurance Company		√
MAPFRE Pan American Insurance Co.	√	
MAPFRE PRAICO Insurance Co.	√	
MAPFRE Preferred Risk Insurance Co.	√	
National Fire Insurance Co. of Hartford	√	
National Insurance Company	√	√
National Life Insurance Company	√	√
Navigators Insurance Company		√
Newport Bonding & Surety Co., Inc.	√	
Optima Insurance Company	√	
Prudential Annuities Life Assurance Corp.	√	
Puerto Rico Medical Defense Insurance Co.	√	
Real Legacy Assurance Company, Inc.	√	
The Lincoln National Life Insurance Co.		√
Travelers Casualty and Surety Company	√	
Triple-S Propiedad, Inc.	√	√
United Surety and Indemnity Company	√	√
USIC Life Insurance Company	√	
Wesco Insurance Company	√	
Western Surety Company	√	

* Antes American International Insurance Company

ANEJO B

Colonial Insurance Agency, Inc.
 Primas Pendientes de Devolución
 al 31 de diciembre de 2009

Nombre Asegurado	Núm. de Póliza	Fecha Solicitud Devolución	Fecha de Devolución	Días en Excesos	Tipo de Cancelación
Aqua Net, Inc.	CL8-3006210	10/5/2009	12/15/2009	71	Short Rate
Empresas Urbanas	CP-0010657	10/27/2009	12/16/2009	50	Short Rate
Garden Market y/o Manuel	63-225-001004303	11/25/2009	2/18/2010	85	Short Rate
JC Security	41-PR15535	12/16/2009	3/4/2010	78	Short Rate
José Berríos Pola	PAP-0401168	4/30/2009	5/27/2009	27	Short Rate
Waldemar Feliciano Vélez	AP-7079999	7/24/2009	8/13/2009	20	Short Rate
Alberto Pestana &/or Contractor, Inc.	CP-7090213	10/20/2008	2/12/2009	115	Short Rate
577 Headquatretrs Corporation	72-PR-202132	3/20/2009	10/1/2009	195	Short Rate

ANEJO C

Colonial Insurance Agency, Inc.
Remesa de Primas Aseguradores
al 31 de diciembre de 2009

Asegurador	Total Pago de "Account Current"	Fecha de Pago Remesa	Fecha de "Account Current"	Número de Cheque	Días Transcurridos entre Fecha de Pago y Fecha A/C*
ACE Insurance Company	\$46,186	1/31/2010	11/30/2009	43123	62
Chartis Insurance Company- PR	265,799	1/31/2010	11/30/2009	43127	62
Integrand Assurance Company	352,393	8/7/2009	5/31/2009	40716	68
Integrand Assurance Company	304,272	1/31/2010	11/30/2009	43075	62
Integrand Assurance Company	498,876	3/5/2010	12/31/2009	43344	64
National Insurance Company	259,912	1/31/2010	11/30/2009	43066	62
National Insurance Company	41,796	1/31/2010	11/30/2009	43065	62
Optima Insurance Company	1,421,208	3/6/2009	12/31/2009	38182	65
Optima Insurance Company	901,663	5/1/2009	2/28/2009	38947	62
Optima Insurance Company	1,059,721	6/1/2009	3/31/2009	39251	62
Optima Insurance Company	855,258	7/2/2009	4/30/2009	39799	63
Optima Insurance Company	1,443,421	9/10/2009	6/30/2009	40692	72
Optima Insurance Company	890,258	1/31/2010	11/30/2009	43126	62
Real Legacy Assurance Company, Inc.	9,542	1/31/2010	11/30/2009	43129	62
Triple-S Propiedad, Inc.	698,958	1/31/2010	11/30/2009	43131	62
United Surety and Indemnity Co.	7,020	4/23/2009	2/28/2009	38850	54

* Término establecido para los Aseguradores es de sesenta (60) días, excepto National Insurance Company es de cincuenta (50) y United Surety & Indemnity Co. es de treinta (30).

ANEJO D

Colonial Insurance Agency, Inc.
 Elegibilidad y Planes de Pagos de Primas
 al 30 de septiembre de 2009

Asegurado	Número Póliza	Fecha de Efectividad Póliza	Fecha de Cobro Prima	Días Fecha Cobro y Fecha Efectividad de la Póliza	Cantidad de Prima
Andony Nasopolus Díaz	CAP-0237347	3/6/2009-10	3/16/2009	10	\$2,218
Professional Hospital, Inc.	CP-7095402	8/17/2009-10	9/21/2009	35	1,080
Alberto Pestana &/or Contractor, Inc.	CP-7090213	8/28/2009-10	8/29/2009	1	1,675
Alvin Rodríguez Figueroa	CP-7091779-9	1/27/2009-10	1/31/2009	4	1,160
Carmen Torres Rodríguez	PAP-0414117	2/19/2009-10	3/26/2009	35	2,747
Rebecca Velázquez Álvarez	PAP-0414214-00	8/22/2009-10	8/24/2009	2	1,431